Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

24 de enero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	24/01/2024
Hora de Inicio Audiencia	14:01 hrs
Hora de Finalización Audiencia	15:08 hrs.
Número de Expediente	110013105018 2019 00791 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículos 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	María Francisca Calderón Restrepo
Nombre Demandado	Colpensiones y otros

Nota en instalación: Se identifica la demandante, así como los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

> "**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **MARIA FRANCISCA CALDERON RESTREPO** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.
>
> **SEGUNDO: ORDENAR** a la **AFP COLFONDOS S.A.**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la

citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros provisionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con carga a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP COLFONDOS S.A**. y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motivada de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **AFP PROTECCION S.A.** y **COLFONDOS S.A**., y a favor de la actora, en la suma única de $1.300.000.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**. ”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Las apoderadas judiciales de Colfondos y Colpensiones, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

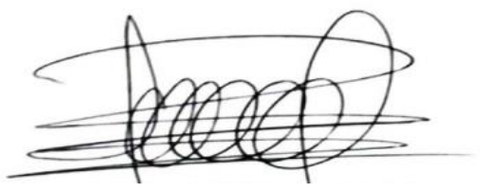

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Link para la visualización y descarga de la audiencia
AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 018 2019 00791 00 DE MARIA FRNACISCA CALDERON RESTREPO CONTRA COLPNESIONES Y OTROS-20240124 140047-Grabación de la reunión.mp4